



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 - 2023-MDA/A

Amarilis, 16 de octubre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 101-2023-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 285-2023-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Manejo y Gestión Ambiental (e); Informe N° 814-2023-MDA-GSA, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Sostenibilidad Ambiental (e); Informe Legal N° 416-2023-MDA-GAJ, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 4 del artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo [...]"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene como objetivo: *"1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población"*.

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el derecho de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*.

Que, mediante Informe N° 101-2023/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 15 de setiembre del 2023, la Responsable del Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, sugiere que sea elevado el "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural Allgahuanca, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco – Departamento Huánuco" a la Gerencia de Secretaría General, para su aprobación y posterior ejecución.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Informe N° 285-2023-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Manejo y Gestión Ambiental (e), solicita la aprobación con acto resolutivo del "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural Allgahuanca, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.



Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental con Informe N° 0814-2023-MDA-GSA, de fecha 22 de setiembre del 2023, solicita la aprobación del "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural Allgahuanca, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, debiendo ser aprobado y programado en Recursos Financieros para las seis actividades del Producto 30082.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 416-2023-MDA-GAJ, de fecha 12 de octubre del 2023, emite opinión favorable a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo correspondiente al "Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural Allgahuanca, distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco".

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO RURAL ALLGAHUANCA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural (Que forma parte integrante de la presente), el cual permitirá recuperar el sistema de agua potable del Centro Poblado de Allgahuanca, Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental a través de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE